

Se ha recibido de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, el “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA “MI PRIMERA VIVIENDA”, a efectos de emitir el informe previsto en el artículo 67 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

El programa Mi Primera Vivienda va dirigido a aquellas personas que no superen los cincuenta años de edad y familias con hijos menores de edad a su cargo, y familias numerosas y monoparentales, así como a cualquier persona por nacimiento o adopción de un hijo, en estos casos sin límite de edad que, siendo solventes no dispongan del ahorro necesario para la adquisición de su primera vivienda y que cumplan con los requisitos establecidos

La Orden tiene por objeto regular el programa “Mi Primera Vivienda” y establecer la forma de colaboración con las entidades financieras que pretendan adherirse al programa en las condiciones que se describen en la propia Orden. Con la presente norma se amplía el número de potenciales beneficiarios del programa incrementando el límite de edad y permitiendo el acceso a quienes no residen, pero llevan trabajando al menos dos años en la región, se eleva a cinco años el tiempo en el que la vivienda adquirida se debe destinar a vivienda habitual y permanente y son más los supuestos en los que se considera que no se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, cuando el derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50 por 100 y se haya adquirido la misma por legado o donación.

Respecto a las entidades, se amplía el número de entidades financieras que pueden adherirse. Para ello, se suprime el requisito de que tengan sucursales en todos los municipios de la Comunidad con población superior a 200.000 habitantes, se abre la posibilidad de que actúen a través de entidades colaboradoras para alcanzar las cinco sucursales de que han de disponer en el territorio de la Comunidad de Madrid y se aumenta la vigencia de los convenios a dos años.

Atendiendo a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, el proyecto normativo no conlleva un incremento del gasto o disminución de los ingresos respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto corriente, ni compromete fondos de ejercicios futuros.

En todo caso, cualquier gasto que pueda derivarse de la aprobación y aplicación del proyecto normativo deberá asumirse dentro de los límites presupuestarios establecidos para la Sección competente.

Por lo expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General informa favorablemente el proyecto de Orden objeto del informe.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**